



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

071

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

 SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
Doc.	2846852
EXP.	2617634

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 26 de septiembre del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 018-2025, de fecha 26 de septiembre del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del pedido de aprobación de apertura de investigación y Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) elaborado por el Consejero Regional Jenrry Mario Risco Castillo, sobre: **"Fiscalizar el cumplimiento del pago de los beneficios sociales del personal cesado del sector educación en la Dirección Regional de Educación de Tumbes"**, formulado con el Oficio N° 030-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley Ut Supra, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el inciso k. del artículo 15° de la Ley N° 27867, de la forma como sigue **“Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”**;

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ley Ut Supra, modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo que a la letra dice: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), alcanzado con el Oficio N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR, por los señores consejeros regionales Sammy Edward Cruz Peña, Diego Alemán Ramírez, Romario Rai Prescott Núñez, Boris Regino Pardo Vincés, Jenrry Mario Risco Castillo y Miguel Bustamante Farias;

Que, mediante Oficio N° 030-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por el Consejero Regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, solicitó al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes se apruebe el inicio de fiscalización y aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), denominado: **"Fiscalizar el cumplimiento del pago de los beneficios sociales del personal cesado del sector educación en la Dirección Regional de Educación de Tumbes"**;

Que, en el desarrollo del punto de agenda tratado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, detallado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Jenrry Mario Risco Castillo sustentó el pedido de autorización de inicio de fiscalización y aprobación de citado Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), durante de su exposición manifestó su preocupación ante la visita de un grupo de maestros jubilados quienes le informaron sobre la deuda que la Dirección Regional de Educación mantiene respecto al pago de la pensión que les corresponde, frente a esta situación, citado consejero indico haber formulado un PTAF de investigación y solicitó al Pleno del Consejo la aprobación de dicha propuesta. Asimismo, preciso que para su ejecución requerirá de dos (02) profesionales un (01) abogado y un (01) técnico en administración, a desarrollarse en un plazo de tres (03) meses, dejando finalmente a criterio del Pleno la aprobación correspondiente;

En la intervención de los señores consejeros Boris Regino Pardo Vincés, Romario Rai Prescott Núñez, Sammy Edward Cruz Peña, quienes expresaron su desacuerdo respecto del plazo de ejecución de la investigación y particularmente sobre el perfil de los profesionales propuestos para su desarrollo. Por lo que recomendaron que citada propuesta sea reformulada, reduciendo el plazo a dos (02) meses y que el profesional responsable sea un contador público colegiado, economista o administrador con especialización en presupuesto, dado que citada investigación se centra en aspectos presupuestales y en incumplimiento de pagos, por lo que se somete a la votación respectiva;

Finalmente, después del debate respectivo, acordaron por unanimidad que la propuesta se reformule y que su tratamiento se reprogramme para una próxima sesión de consejo;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la **REFORMULACIÓN** de la propuesta del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), denominada "Fiscalizar el cumplimiento del pago de los beneficios sociales del personal cesado del sector educación en la Dirección Regional de Educación de Tumbes", presentado por el consejero regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, mediante Oficio N° 030-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-JMRC, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo y reprogramarse su tratamiento para una próxima sesión del Pleno de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

